



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPT-CM**

Pampas, 16 de abril de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2012, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la misma Normatividad Orgánica, establece literalmente que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 2° de la ley de elecciones de autoridades de municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440, sobre la convocatoria, establece: “El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza;

Que, mediante Informe N° 029-2012-SGSP-GDSYSP/MPT el CPC. Luis Romero Romani – Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita autorización para realizar la convocatoria a en el centro poblado de San Lucas de Tongos del Distrito de Pazos; el mismo que cuenta con Informe Legal N° 064-2012-JGMV-GAJ-MPT/P, del Abog. Javier Gustavo Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, recomendando llevarse a cabo la convocatoria a nuevas elecciones en dicho centro poblado;

Que, mediante Informe N° 223-2012-SGSP-MPT el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita aprobación de la convocatoria a elecciones de alcaldes y regidores de los centros poblados de Ranra, distrito de Colcabamba; Santa María, distrito de Daniel Hernández; Tauribamba, distrito de Huachocolpa y San José de Aymará, distrito de Pazos, creados recientemente; el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 208-2012-JGMV-GAJ-MPT/P, del Abog. Javier Gustavo Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que debe ser aprobado mediante ordenanza municipal;

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del Pleno del Consejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2012, se promulga la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la convocatoria a elecciones municipales de las autoridades de los siguientes Centros Poblados:

6. San Lucas de Tongos, Distrito de Pazos.
7. Ranra, distrito de Colcabamba.
8. Santa María, distrito de Daniel Hernández.
9. Tauribamba, distrito de Huachocolpa.
10. San José de Aymará, distrito de Pazos.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como difusión, conforme a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
TAYACAJA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE